La Suscrita Secretaria General y de Gobierno, del municipio de Aquitania Boyacá, con funciones de Talento Humano

CERTIFICA

Que una vez revisada la planta de personal del Municipio de Aquitania Boyacá; y conforme a lo dispuesto, en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado, por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se encuentra, que para la ejecución del objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS AL APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, LA ATENCIÓN Y TRÁMITE DE PQRS, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTAS DE LOS DIFERENTES COMITÉS, SUBCOMITÉS Y MESAS DE TRABAJO A CARGO DE LA DIRECTIVA, EN CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS DE LEY Y LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO AQUITANIA TIENE FUTURO 2024-2027,** no existe empleo público con disponibilidad y perfil funcional; y/o el existente no es suficiente.

En razón a que para la ejecución del objeto contractual y las actividades propias del objeto, que aquí se relacionan, se requiere el conocimiento, las habilidades, experiencia e idoneidad relacionada por el Directivo o Jefe de Oficina que elaboró los estudios previos, adelantar el trámite contractual, mediante el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** y bajo la causal de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** con el fin de suplir la necesidad definida en los estudios y documentos previos que anteceden y específicamente para que ejecute las siguientes actividades específicas:

1. Proyectar las respuestas a los requerimientos formulados por los organismos de control, organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, o cualquier otro relacionado con la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a la población víctima del conflicto armado del Municipio de Aquitania.
2. Brindar apoyo en el seguimiento y desarrollo de las acciones necesarias para la activación y funcionamiento de la Mesa Municipal de Victimas, así como apoyar la elaboración, organización y consolidación de las respectivas actas de los comités, subcomités y mesas de trabajo relacionados con Derechos Humanos.
3. Realizar el proceso de caracterización de las personas víctimas del conflicto armado ubicadas en el municipio de Aquitania, con el fin de identificar y actualizar información relacionada con sus condiciones, necesidades y situación actual, de acuerdo con las competencias institucionales.
4. Atender el diligenciamiento en especial de las plataformas RUSICST y VIVANTO, así como las
demás actualizaciones y seguimientos de las plataformas de información institucional correspondientes.
5. Prestar apoyo como enlace entre la Administración Municipal de Aquitania, las entidades públicas, organizaciones sociales y demás actores involucrados en los procesos relacionados con Derechos Humanos, reconciliación, construcción de paz y posconflicto.
6. Brindar apoyo logístico y administrativo en la organización y desarrollo de los Comités de Justicia Transicional, subcomités, reuniones, mesas de trabajo, jornadas y demás actividades relacionadas con la atención a la población víctima y los asuntos de Derechos Humanos que le sean asignados por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Aquitania.
7. Apoyar la elaboración, organización y consolidación de las actas correspondientes a los diferentes comités, subcomités, mesas de trabajo y reuniones a cargo de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Aquitania, garantizando la recopilación y entrega de los soportes documentales derivados de las actividades realizadas.
8. Custodiar la reserva, confidencialidad y legalidad de la información y documentos a su cargo, conforme a las normas sobre protección de datos y archivo.
9. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato, debidamente informadas o solicitadas por el supervisor.

Con esta certificación sólo se surte el trámite de acreditación de inexistencia de personal suficiente a que se refiere en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado, por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

Finalmente, me permito dejar expresa constancia, que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y

las actividades del contrato a celebrar, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta Entidad, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.
La presente se expide a solicitud de la Secretaria General y de Gobierno, delegada para la contratación, a fecha 07 de octubre de 2026

YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ
Secretaria General y de Gobierno con funciones de Talento Humano

Proyectó: JENNIFER NATALIA VARGAS PÉREZ / Apoyo Secretaría General y de Gobierno
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Jurídico externo de Contratación Estatal
Aprobó: **YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ/ Secretaria General y de Gobierno**